



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, del *Recurso de tercería contra de la sentencia TSE-095-2016, dictada por el Tribunal Superior Electoral en fecha 7 de abril de 2016.*, interpuesto por el **Partido Liberal Reformista (PLR)**, mediante instancia depositada el 14 de abril de 2016, da lectura a la parte dispositiva de la Sentencia TSE-203-2016, adoptada con el voto mayoritario de los jueces, tres (3) favorables y dos (2) en contra, presentados por los magistrados Ernesto Jorge Suncar Morales y Blaurio Alcántara, quienes hicieron reserva para depositar sus argumentaciones jurídicas, las cuales serán incluidas, íntegramente, en el Acta de Sesión Extraordinaria Contenciosa Electoral Núm. 033-2016, de fecha 19 de abril de 2016, en nombre de la República,

FALLA:

Primero: En cuanto a la forma, **admite** el presente *Recurso de tercería contra de la sentencia TSE-095-2016, dictada por el Tribunal Superior Electoral en fecha 7 de abril de 2016.*, interpuesto por el Partido Liberal Reformista (PLR), mediante instancia depositada el 14 de abril de 2016, por haber sido hecho cumpliendo con las condiciones contenidas en el artículo 165 del Reglamento Contencioso Electoral y de Rectificación de Actas del Estado Civil del Tribunal Superior Electoral.

Segundo: En cuanto al fondo, **rechaza** el presente recurso de tercería, en razón de que este Tribunal no ha constatado motivos que hagan variar la decisión recurrida, y en consecuencia, **confirma** en todas sus partes la sentencia TSE-095-2016, de fecha 7 de abril de 2016, dictada por este Tribunal.

Tercero: La presente decisión es ejecutoria a la vista de la minuta, no obstante cualquier recurso que se interponga contra la misma; en virtud de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral.

Cuarto: **Ordena** a la Secretaria General de este Tribunal la notificación de la presente decisión a la Junta Central Electoral, Junta Electoral Santiago y a las partes envueltas en el presente proceso.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016); año 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Firmada por los Magistrados **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, juez presidente; **Mabel Ybelca Félix Báez**, **José Manuel Hernández Peguero**, jueces titulares, **Ernesto Jorge Suncar Morales**, suplente del magistrado John Newton Guiliani Valenzuela y **Blaurio Alcántara**, suplente del magistrado Fausto Marino Mendoza Rodríguez, jueces titulares, asistidos por **Zeneida Severino Marte**, secretaria general.

Quien suscribe, **Dra. Zeneida Severino Marte**, secretaria general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original de la Sentencia Núm. TSE-203-2016, de fecha 19 de abril del año dos mil dieciséis (2016), correspondiente al Expediente Núm. TSE-246-2016, que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los Magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

Dra. Zeneida Severino Marte
Secretaria General